RESOLUCIÓN Nro. 238
22-10-2024

“Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. CMA-SAM005-22343-2024”

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 221 del 25 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de menor cuantía No. 005 de 2024, cuyo objeto es: “**La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la operación logística para el desarrollo de los eventos académicos de las Facultades de la Institución, que se llevarán a cabo en lo que queda del año 2024, conforme con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones”.**

Que cuando se cerró el proceso de menor cuantía se recibieron las ofertas por parte de los siguientes proponentes:

FUNDACIÓN G3
INDUHOTEL S.A.S

Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de menor cuantía, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias y aclaratorias.

Que verificados los requisitos habilitantes luego de vencido el plazo para la subsanación de los mismos, se habilitaron las propuestas presentadas **FUNDACIÓN G3** y **INDUHOTEL S.A.S**, al cumplir la totalidad de requisitos habilitantes en el proceso y no haber incurrido en ninguna causal de rechazo.

Que las ofertas presentadas por los proponentes fueron evaluadas al haber cumplido cabalmente los

requisitos habilitantes establecidos en el proceso y no haber incurrido en ninguna causal de rechazo, evidenciado que para el presente caso, cada uno de los proponentes obtuvo el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE FUNDACIÓN G3	PUNTAJE INDUHOTEL S.A.S
Valor precios fijos	307,9	340
Valor precios variables	0	340
Valor bolsa de honorarios	0	105
Ejecutivo de cuenta	100	100
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de bienes y servicios nacionales	100	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad	0	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0	2,5
Puntaje adicional para micro, pequeñas y medianas empresas	2,5	2,5
TOTAL	510,4	1.000

Que, en consecuencia, el comité de contratación sugirió adjudicar el proceso al proponente: **INDUHOTEL S.A.S,** por ser el proponente quién, no solo cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, sino que obtuvo el mayor puntaje dentro de los criterios de evaluación dispuestos en el pliego de condiciones y su propuesta económica es válida conforme con el presupuesto del proceso.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **INDUHOTEL S.A.S,** identificado con número de identificación tributaria número 900.300.970-1 el contrato cuyo objeto es "**La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la operación logística para el desarrollo de los eventos académicos de las Facultades de la Institución, que se llevarán a cabo en lo que queda del año 2024, conforme con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones",** por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS**

($192.455.000 COP), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de menor cuantía 005 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el veintidós (22) días de octubre del 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL